



Asamblea General

Distr. general
26 de mayo de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

17º período de sesiones

Temas 1 y 2 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General

Informe de la secretaría sobre la Oficina del Presidente del Consejo de Derechos Humanos*

* Documento presentado con retraso.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción		3
II. Antecedentes	2-4	3
A. Arreglos actuales	2	3
B. Mandatos legislativos	3-4	3
III. Examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos	5-7	4
IV. Presidente del Consejo de Derechos Humanos	8	4
V. Oficina del Presidente del Consejo de Derechos Humanos.....	9-10	5
VI. Secretaría del Consejo de Derechos Humanos	11-13	5
VII. Oficina del Presidente de la Asamblea General	14-20	6
VIII. Composición del personal de la Oficina del Presidente del Consejo de Derechos Humanos	21-23	7
A. Consolidación de los actuales arreglos especiales	21	7
B. Posibles nuevas funciones de la Oficina del Presidente antes desempeñadas por la secretaría.....	22-23	8
IX. Nombramiento del personal de la Oficina del Presidente	24-25	8
X. Consecuencias financieras.....	26-29	9

I. Introducción

1. El 25 de marzo de 2011, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución N° 16/21 relativa al examen de la labor y el funcionamiento del Consejo, en la que adoptó el documento final del proceso de examen en Ginebra, que figura en el anexo de esa resolución. En los párrafos 54 y 55 del documento final se decidió que, habida cuenta de las funciones procedimentales y organizativas del Presidente, se establecería la Oficina del Presidente del Consejo de Derechos Humanos, dentro de los límites de los recursos existentes, para prestar apoyo al Presidente en el desempeño de sus tareas y mejorar la eficiencia, la continuidad y la memoria institucional al respecto. También se señaló que se dotaría a la Oficina del Presidente de recursos suficientes con cargo al presupuesto ordinario, lo que incluiría la dotación de personal, el espacio de oficinas y el equipo necesarios para el desempeño de sus tareas. En el nombramiento del personal de la Oficina se promovería la distribución geográfica equitativa y el equilibrio de género, y el personal de la Oficina rendiría cuentas al Presidente. Con arreglo al párrafo 56, el Consejo examinaría la composición, las modalidades y las consecuencias financieras de la Oficina del Presidente sobre la base del informe de la secretaría en su 17° período de sesiones. El presente informe se ha elaborado en respuesta a esa solicitud y tiene por objeto proporcionar al Consejo información pertinente para su examen de esta cuestión.

II. Antecedentes

A. Arreglos actuales

2. Desde la creación del Consejo de Derechos Humanos, el Presidente electo ha contado con el apoyo del personal de su propia misión y el de unos cuantos funcionarios proporcionados por distintos gobiernos en el marco de arreglos de préstamo o financiados por una fundación o una organización regional. Salvo en contadas ocasiones, no se ha encomendado al Presidente la tarea de seleccionar a los funcionarios subalternos. El espacio de oficinas ha sido facilitado, según las necesidades, por la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ha proporcionado otro tipo de apoyo material. Dado el carácter especial de esos arreglos, no se podía prever el número de funcionarios que serían adscritos para prestar apoyo al Presidente, ni su experiencia o categoría. Por lo tanto, las prácticas y modalidades de trabajo variaban de un presidente a otro. Los sucesivos presidentes, sin embargo, han promovido la idea de establecer una Oficina del Presidente, financiada con cargo al presupuesto ordinario de la Organización, que respalde sus actividades.

B. Mandatos legislativos

3. En su noveno período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos adoptó la decisión N° 9/103 relativa al fortalecimiento del Consejo, en la que recomendó que la Asamblea General dispusiera el establecimiento de una Oficina del Presidente del Consejo de Derechos Humanos, con una dotación de personal suficiente y el equipo necesario. En su decisión, el Consejo también pidió a la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra que se asegurara de que la Oficina del Presidente estuviera en las proximidades de la sala de conferencias utilizada por el Consejo. La Asamblea General tomó nota del informe anual del Consejo (A/HRC/63/53/Add.1) y reconoció las recomendaciones consignadas en él. Habida cuenta de que la Asamblea no adoptó una decisión concreta para respaldar las recomendaciones recogidas en la decisión 9/103, durante el sexagésimo tercer período de sesiones no se tomó ninguna medida para examinar las consecuencias financieras que entrañaría establecer una Oficina del Presidente del Consejo.

4. En diciembre de 2010, la Asamblea General aprobó la resolución N° 64/144, titulada "Oficina del Presidente del Consejo de Derechos Humanos". Recordando la decisión 9/103 del Consejo y subrayando la importancia decisiva de contar con recursos suficientes para apoyar la labor del Consejo y sus numerosos mecanismos, teniendo presente que el Consejo de Derechos Humanos se reunía periódicamente a lo largo del año en no menos de tres períodos de sesiones anuales con una duración total mínima de diez semanas, la Asamblea reconoció la recomendación del Consejo de Derechos Humanos de crear una Oficina del Presidente y solicitó al Consejo que se ocupara de la cuestión de la creación y las modalidades de dicha oficina en el contexto del examen de su labor y su funcionamiento cinco años después de su establecimiento, de conformidad con la resolución N° 60/251.

III. Examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos

5. Durante el mencionado proceso de examen llevado a cabo en 2010 y 2011 por conducto del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta establecido por el Consejo de Derechos Humanos, un grupo de Estados propuso que se adoptaran medidas urgentes para establecer una Oficina del Presidente del Consejo. Un Estado Miembro propuso también que la oficina que existía del Presidente se institucionalizara y se reforzara a semejanza de la del Presidente de la Asamblea General, de modo que el Presidente del Consejo contara con el apoyo necesario para desempeñar su mandato. Algunos Estados Miembros propusieron asimismo que se crearan puestos concretos en esa oficina, por ejemplo, uno de asesor jurídico y otro de relaciones públicas/asesor de comunicaciones.

6. Los partidarios de establecer una Oficina del Presidente destacaron la necesidad de preservar la memoria institucional y reforzar la continuidad de las sucesivas presidencias anuales del Consejo de Derechos Humanos, así como de garantizar una estructura de apoyo previsible y fiable. A ese respecto se manifestó inquietud por el hecho de que hasta entonces todos los Presidentes habían dependido del apoyo, mayor o menor, brindado por su misión permanente, en caso de existir, y de los funcionarios proporcionados por otros Estados Miembros u organizaciones regionales, lo que significaba que los Presidentes no podían intervenir en la selección del personal en cuestión. Así pues, los arreglos en vigor no eran suficientes y no garantizaban al Presidente del Consejo un apoyo estable, profesional y de calidad. Esas deficiencias, unidas a la laboriosidad de las tareas asignadas al Presidente, habían hecho difícil que un país que no contara con el respaldo de una misión permanente grande en Ginebra presentara su candidatura a la presidencia del Consejo.

7. Otros Estados Miembros expresaron diversas opiniones. Se señaló que era preciso aclarar los objetivos del establecimiento de una Oficina del Presidente y evitar que se duplicaran las funciones realizadas en ese momento por la secretaría. Hubo quien indicó que la secretaría desempeñaba satisfactoriamente el cometido relacionado con la memoria institucional. También se hizo referencia a la posible contradicción entre el objetivo de garantizar la memoria institucional y el hecho de seleccionar a personal distinto cada año.

IV. Presidente del Consejo de Derechos Humanos

8. Para examinar el tema del establecimiento de una Oficina del Presidente del Consejo de Derechos Humanos, en particular las cuestiones relacionadas con la estructura, la composición del personal y el presupuesto de esta, resulta útil una breve descripción de las principales funciones y actividades del Presidente, basada en la experiencia de los últimos años. El Consejo se creó como órgano de carácter casi permanente que realiza actividades durante todo el año, y la labor que lleva a cabo el Presidente requiere dedicación a tiempo

completo. La tarea de presidir las sesiones del Consejo a lo largo del año, incluidas las de los períodos de sesiones ordinarios y extraordinarios, las sesiones de organización, las consultas oficiosas y las sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, consiste en dirigir los debates y velar por que se respeten las normas y los procedimientos establecidos. Además, el Presidente debe ejercer a menudo su autoridad e imparcialidad para facilitar las consultas sobre cualquier tema delicado desde el punto de vista político que se plantee durante los períodos de sesiones o los períodos entre sesiones del Consejo. El Presidente desempeña mandatos concretos previstos en el texto sobre la construcción institucional, como examinar recomendaciones formuladas por el grupo consultivo sobre la selección de titulares de mandatos de procedimientos especiales y consultas conexas. En virtud de resoluciones concretas del Consejo, cada vez se pide con mayor frecuencia al Presidente que designe a los miembros de misiones de determinación de hechos y comisiones de investigación después de celebrar consultas con los grupos y Estados pertinentes. El Presidente se reúne de forma habitual con organizaciones no gubernamentales, celebra conferencias de prensa y responde a las solicitudes de entrevistas de los medios de difusión. Asimismo, recibe numerosas cartas de representantes permanentes, grupos regionales u otros grupos de Estados, instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas sobre toda una serie de cuestiones relacionadas con la labor del Consejo, la mayoría de las cuales requieren respuestas razonadas. El Presidente viaja a la Sede para presentar el informe anual del Consejo a la Asamblea General y celebrar consultas sobre cuestiones de interés para el trabajo del Consejo.

V. Oficina del Presidente del Consejo de Derechos Humanos

9. Hasta la fecha, todos los Presidentes han contado con el apoyo de funcionarios de sus propios gobiernos, que han desempeñado las funciones de asistentes especiales y coordinadores principales encargados de la interacción con la secretaría del Consejo de Derechos Humanos. La labor de los asistentes especiales generalmente ha consistido en proporcionar asesoramiento normativo y sobre políticas acerca de todas las cuestiones relacionadas con las funciones del Presidente durante los períodos de sesiones y después de ellos; redactar o dar el visto bueno a proyectos de declaraciones y otros documentos que somete el Presidente al Consejo; ayudar a organizar reuniones de la Mesa del Consejo, preparar temas de debate para el Presidente y redactar actas, y ultimar borradores de cartas para el Presidente.

10. Los Presidentes han contado también con el apoyo de unos cuantos funcionarios más proporcionados por otros gobiernos en virtud de acuerdos de préstamo o financiados por una fundación o una organización regional. Esas personas se encargan, entre otras cosas, de organizar, bajo la supervisión del asistente especial del Presidente, la agenda del Presidente; fijar y preparar las reuniones bilaterales del Presidente, y redactar cartas estándar de respuesta del Presidente a la correspondencia recibida. También llevan a cabo las tareas concretas que solicite el Presidente y responden a otras solicitudes de información sobre la labor del Presidente en general.

VI. Secretaría del Consejo de Derechos Humanos

11. La secretaría del Consejo de Derechos Humanos es un pequeño equipo que forma parte de la Subdivisión del Consejo de Derechos Humanos del ACNUDH. Desde el punto de vista institucional, es independiente del Consejo y su Presidente y, como unidad orgánica del ACNUDH, opera bajo la autoridad del Alto Comisionado y el Secretario General. Durante todo el año, la secretaría del Consejo se ocupa, entre otras cosas, de

proporcionar apoyo sustantivo para la organización y el seguimiento de las reuniones del Consejo y sus órganos subsidiarios y la prestación de servicios a estas. Para desempeñar esas tareas, la secretaría celebra consultas con otras dependencias del ACNUDH, la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra -que ofrece apoyo relacionado con servicios de conferencias para las reuniones del Consejo- y otros departamentos de la Sede, según procede.

12. En el marco del mencionado respaldo al Consejo, la secretaría proporciona al Presidente asesoramiento y apoyo sustantivos para las reuniones oficiales y oficiosas del Consejo; por ejemplo, prepara para el Presidente los temas de debate de las reuniones que preside y asesora sobre la dirección de dichas reuniones. A solicitud del Presidente, también facilita información relacionada con los temas del programa de las reuniones de la Mesa. Ahora bien, la secretaría no presta apoyo para las actividades del Presidente distintas de las reuniones del Consejo, como sus reuniones bilaterales o sus consultas oficiosas, ni para el desempeño de sus funciones personales y de apoyo logístico.

13. A raíz del establecimiento del Consejo de Derechos Humanos y la aprobación del texto sobre la construcción institucional, la Asamblea General aprobó unos cuantos puestos del Cuadro Orgánico para la secretaría del Consejo, en previsión del aumento de la carga de trabajo relacionado con el número de reuniones del Consejo en comparación con las de la Comisión de Derechos Humanos. Sin embargo, la carga de trabajo efectiva y las nuevas exigencias de los últimos años han superado la actual capacidad de la secretaría del Consejo. Por lo tanto, en cada período de sesiones la secretaría se ve obligada a adoptar medidas especiales para afrontar su falta de capacidad, como hacer participar plenamente a los pasantes en algunas tareas administrativas y relacionadas con la prestación de servicios.

VII. Oficina del Presidente de la Asamblea General

14. En el sistema de las Naciones Unidas, la Asamblea General es el único órgano intergubernamental establecido en virtud de la Carta de las Naciones Unidas cuyo Presidente cuenta con el respaldo de una oficina oficial. Aunque existen diferencias notables entre la Asamblea y el Consejo de Derechos Humanos como órgano subsidiario suyo en todos los aspectos de su trabajo y mandatos, puede ser útil revisar el papel, las funciones y la composición de la Oficina del Presidente de la Asamblea General, así como los arreglos financieros conexos.

15. El Presidente de la Asamblea General supervisa, gestiona y orienta la labor de la Asamblea a lo largo de todo el año que ocupa la presidencia rotatoria. Además de presidir reuniones, juega un papel fundamental en la organización y facilitación de las consultas oficiosas relacionadas con las principales reuniones plenarias de alto nivel y sus debates de seguimiento y temáticos y en la coordinación del trabajo de las Comisiones Principales y los órganos principales, como el Consejo de Seguridad. El Presidente también desempeña funciones oficiales, ceremoniales y protocolarias, como representar a la Asamblea en el mundo exterior. Recibe una media de 60 visitas oficiales al mes y es invitado a asistir a conferencias, cumbres y foros internacionales y reuniones regionales y subregionales y a presidirlos y participar en ellos. El Presidente también visita numerosos países de diferentes regiones.

16. A medida que ha ido cambiando la carga de trabajo de la Asamblea General, también se ha modificado el papel de la Oficina, que es ahora más sustantivo y especializado. La Oficina presta apoyo sustantivo al Presidente en el desempeño de sus tareas y a los facilitadores nombrados para respaldar la celebración de consultas oficiosas sobre una amplia serie de temas. Un grupo de expertos de la Oficina proporciona análisis informados y asesoramiento pericial. La Oficina realiza a diario funciones de coordinación,

como mantener enlaces con los Estados Miembros, presidentes de comités y copresidentes y facilitadores de distintos procesos, así como con la Oficina Ejecutiva del Secretario General, los departamentos y oficinas de la Secretaría y los fondos, programas y organismos del sistema de las Naciones Unidas. La Oficina también interactúa con la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y los medios de comunicación.

17. En su labor administrativa diaria, la Oficina del Presidente cuenta con el respaldo del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, que se encarga de la planificación de reuniones y de la gestión y los servicios de conferencias, así como de las funciones de traducción e interpretación. La División de Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, dependiente del Departamento, proporciona asistencia técnica y asesoramiento en materia administrativa y de procedimiento sobre la celebración oportuna y efectiva de los debates y las actividades de seguimiento de la Asamblea, entre otras cosas. La División también presta apoyo al Presidente y su Oficina preparando las notas del Presidente para cada reunión, elaborando el programa de la Asamblea y tramitando los proyectos de resolución, y prestando apoyo durante las reuniones, por ejemplo, ofreciendo asesoramiento sobre la aplicación de los artículos pertinentes del reglamento.

18. Por lo que se refiere a los recursos asignados a la Oficina del Presidente de la Asamblea General, todos los años el presupuesto de la Organización incluye créditos para cuatro puestos con cargo al presupuesto ordinario, dos de D-2 (Jefe de Gabinete y Jefe de Gabinete Adjunto), uno de D-1 (Asesor) y uno de P-5 (Asesor), y un miembro del personal del Cuadro de Servicios Generales. Los funcionarios adscritos por los Estados Miembros proporcionan apoyo adicional. Los últimos Presidentes han nombrado también a varios asesores superiores sobre temas concretos.

19. De la seguridad del Presidente se encarga de manera habitual una escolta compuesta por dos oficiales de seguridad, proporcionada por el Departamento de Seguridad. En su resolución N° 65/107, la Asamblea General pidió al Departamento de Información Pública que siguiera ampliando su relación de trabajo con la Oficina del Presidente, mientras que en la resolución N° 60/286 y en resoluciones posteriores se alentaba al Secretario General a que mantuviera la práctica de proporcionar los servicios de un Portavoz del Presidente de la Asamblea y un auxiliar del Portavoz.

20. De conformidad con la resolución N° 52/221 de la Asamblea General, todos los años se asigna a la Oficina del Presidente un presupuesto de unos 290.000 dólares para sufragar los gastos de viajes, atenciones sociales y gastos imprevistos relacionados con el desempeño de las funciones oficiales del Presidente. En la resolución N° 59/313 y en resoluciones posteriores sobre la revitalización de la labor de la Asamblea General, la Asamblea pidió al Secretario General que pusiera a disposición del Presidente el espacio de oficinas y conferencias suficiente, así como los debidos servicios de protocolo, para permitirle desempeñar sus funciones de manera acorde con la dignidad y el relieve de su Oficina.

VIII. Composición del personal de la Oficina del Presidente del Consejo de Derechos Humanos

A. Consolidación de los actuales arreglos especiales

21. Desde la creación del Consejo de Derechos Humanos, los Presidentes del Consejo han contado con el apoyo de un miembro del personal de su misión permanente que desempeña las funciones de auxiliar especial/asesor del Presidente y de unos cuantos funcionarios del Cuadro Orgánico prestados o financiados por los Estados Miembros según

las necesidades (véanse los párrs. 9 y 10 *supra*). Teniendo en cuenta las solicitudes que vienen formulando desde hace tiempo los sucesivos Presidentes y la práctica anterior, convendría garantizar el desempeño de esas funciones en el marco de arreglos sistemáticos e institucionalizados, y no de arreglos especiales. Los puestos que se indican a continuación y que actualmente se financian según las necesidades fuera de la secretaría se podrían sufragar de ahora en adelante con cargo a recursos del presupuesto ordinario :

a) Un auxiliar especial/asesor, que se ocuparía de coordinar todo el apoyo prestado al Presidente y de dirigir el trabajo de la Oficina, en particular el relacionado con las cuestiones de política; por ejemplo, ayudaría a organizar las reuniones de la Mesa, en consulta con la secretaría del Consejo, redactaría o revisaría los proyectos de declaración del Presidente, ayudaría al Presidente en todas sus consultas políticas y organizaría las actividades cotidianas del Presidente;

b) Un oficial de enlace y administrativo, que se encargaría de la organización y preparación de las actas de las diversas reuniones del Presidente, incluidas las bilaterales, la gestión de la correspondencia y las solicitudes de información y todas las cuestiones administrativas relacionadas con el Presidente y la Oficina.

B. Posibles nuevas funciones de la Oficina del Presidente antes desempeñadas por la secretaría

22. Además del apoyo de los titulares de los mencionados puestos, hay que destacar que el Presidente necesita el respaldo de un oficial de información pública/redactor de discursos. Cabe recordar que, en diciembre de 2007, la Asamblea General aprobó un puesto de categoría P-3 para un oficial de derechos humanos encargado de responder al creciente número de solicitudes de información por parte de medios de difusión sobre la labor del Consejo de Derechos Humanos y entrevistas con el Presidente y otros miembros del Consejo. El interés de los medios de difusión no ha cesado de aumentar, lo que hace necesario que exista un puesto a tiempo completo de Oficial de Información Pública encargado de tareas esenciales de información pública. Esas tareas consisten en preparar material de información pública sobre las reuniones del Consejo en colaboración y coordinación con el Departamento de Información Pública, la Sección de Comunicaciones del ACNUDH y otras dependencias competentes del ACNUDH; elaborar estrategias de comunicación y relativas a los medios de difusión, y redactar, editar y actualizar la información que figura en los sitios del Consejo en la Internet y la Extranet. Se podría considerar la posibilidad de que ese puesto formara parte de la plantilla de la Oficina del Presidente.

23. Asimismo, se podría estudiar la manera de proporcionar al Presidente asesoramiento jurídico sobre la aplicación de los artículos del reglamento y la práctica conexas, tarea de la que se encarga ahora la secretaría del Consejo de Derechos Humanos; por ejemplo, se podría prever que un Oficial Jurídico de la Oficina de Asuntos Jurídicos estuviera presente en los períodos de sesiones del Consejo.

IX. Nombramiento del personal de la Oficina del Presidente

24. De conformidad con el documento final del proceso de examen llevado a cabo en Ginebra, el nombramiento del personal de la Oficina del Presidente deberá promover la distribución geográfica equitativa y el equilibrio entre los géneros; ese personal rendirá cuentas al Presidente. Se prevé que, al tratarse de funcionarios de las Naciones Unidas, el personal de la Oficina será seleccionado y contratado de conformidad con las disposiciones aplicables del Reglamento y Estatuto del Personal de la Secretaría de las Naciones Unidas,

lo que ampliará la lista de candidatos para los diferentes puestos y contribuirá a la diversidad geográfica del personal. Por otra parte, el personal de la Oficina deberá respetar el Reglamento y Estatuto del Personal, incluidas sus disposiciones en materia de evaluación de la actuación profesional y confidencialidad.

25. Cabe señalar, sin embargo, la experiencia de la Oficina del Presidente de la Asamblea General, según la cual, a pesar de la creación de algunos puestos, la frecuente rotación del personal hace difícil mantener la memoria institucional. Así pues, con objeto de garantizar la memoria institucional y la continuidad de la presidencia rotatoria del Consejo de Derechos Humanos, se podría considerar la posibilidad de establecer los arreglos necesarios para que algunos de los funcionarios de la Oficina del Presidente siguieran prestando servicios con los sucesivos Presidentes. Esos arreglos no excluirían la posibilidad de que un Presidente entrante seleccionara a miembros de su personal, en particular a su auxiliar especial/asesor, con cargo a puestos de plantilla o en régimen de adscripción¹.

X. Consecuencias financieras

26. Como se recuerda en el párrafo 1 supra, es necesario proporcionar a la Oficina del Presidente recursos suficientes con cargo al presupuesto ordinario, lo que incluye la dotación de personal, el espacio de oficinas y el equipo necesarios para el desempeño de sus tareas.

27. De acuerdo con la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas preparada con respecto a la decisión 9/103 del Consejo de Derechos Humanos (A/C.3/63/L.77)², una oficina independiente del Presidente del Consejo de Derechos Humanos requeriría dos puestos del Cuadro Orgánico y uno del Cuadro de Servicios Generales. Se calculó que el costo de esos recursos adicionales ascendería a 785.400 dólares para el bienio. Los recursos necesarios para las funciones de información pública y asesoramiento jurídico no se previeron en las consecuencias presupuestarias.

28. A la hora de examinar las consecuencias financieras de la composición de la Oficina del Presidente, sería importante tener en cuenta que, dada la distinta naturaleza de las tareas de la secretaría del Consejo de Derechos Humanos y la Oficina del Presidente, harían falta recursos adicionales para consolidar los actuales arreglos especiales (dos puestos) que no se puedan financiar con cargo a recursos del presupuesto ordinario.

29. Además de recursos para personal, habrá que seguir previendo recursos para los viajes del Presidente, por ejemplo, para presentar el informe anual del Consejo de Derechos Humanos a la Asamblea General. En cuanto a los demás gastos, la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra ha venido proporcionando, como cortesía, al Presidente y al personal que lo apoya dos oficinas en el Palacio de las Naciones. Las oficinas se encuentran cerca de la sala en que se celebran los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y están equipadas con mobiliario de oficina básico, computadoras y equipo de otro tipo; también se proporcionan material de oficina y apoyo logístico básico. En lo sucesivo, esas necesidades se deberían sufragar con cargo a recursos asignados específicamente a la Oficina del Presidente.

¹ En las resoluciones N° 58/126 y N° 59/313, en las que la Asamblea General decidió habilitar puestos adicionales para la Oficina del Presidente de la Asamblea General, esta decidió también que esos puestos se llenarían anualmente, después de celebrar consultas con el Presidente electo.

² El documento se retiró tras las revisiones orales introducidas en el texto original de una decisión de la Tercera Comisión relativa al informe anual del Consejo de Derechos Humanos (véase el párr. 3).